

locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las Ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía, tiene rango de ley mientras que los acuerdos de concejo tiene menor jerarquía normativa, siendo viable derogar una ordenanza mediante otra ordenanza, siendo que en el presente caso se pretende derogar la "La Ordenanza N°377-2017/MDC, que aprobó el reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de venta directa de los predios de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en los supuestos excepcionales establecidos en la Ley 29151"

Que, mediante Informe N°499-2017-GDLT/MDC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo, informa que la observación dispuesta por la SBN ingresada mediante Documento Simple N°0039028-2017 de fecha de 27 de octubre de 2017 con el Oficio N°0935-2017/SBN, Documento Simple N°0030749-2017 y Documento Simple N°0030751-2017 con el oficio N°2735-2017/SBN--DGPE-SDDI ambos documentos simples de fecha 08 de setiembre de 2017, se recepcionó los oficios remitidos por al SBN que contienen la observación de la aprobación de la Ordenanza N°377-2017/MDC que aprobó el Reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de venta directa de los predios de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en los supuestos excepcionales establecidos en la Ley 29151, indicando que de realizarse la venta, SOLO podría ser transferido mediante la modalidad de SUBASTA PÚBLICA según el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, motivo por el cual se hicieron las consultas respectivas mediante Oficio N°225-2017-A/MDC de fecha 26 de setiembre de 2017 remitido por el Despacho del Alcalde a la SBN, puesto que la SBN habría caído en serias contradicciones al remitirnos desde el año 2015 en diversos documentos y en reuniones de trabajo que la modalidad sería la venta directa al haber hecho referencia a APYMI como beneficiario de la venta directa, obteniendo respuesta mediante Documento Simple N°0039452-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 con el Oficio N°01049-2017/SB en el cual se afirma la venta por subasta pública, por el cual señala la Gerencia de Administración y Finanzas, que con el objetivo de avanzar con una de nuestras grandes metas de lograr la construcción del Polígono Industrial de Lomas de Carabayllo, en concordancia con nuestro ente rector de bienes nacionales (SBN), se debe aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE VENTA DIRECTA DE LOS PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 29151", el mismo que deberá traer como consecuencia DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°057-2017/MDC, que autorizo la venta directa a la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales de Carabayllo Lima Norte APYMI;

Que, mediante Informe N°456-2017-GAJ/MDC, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que deroga "LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE VENTA DIRECTA DE LOS PREDIOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 29151" y consecuentemente DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°057-2017/MDC, de fecha 06 de setiembre de 2017, que autorizo la venta directa a la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales de Carabayllo Lima Norte APYMI y la Resolución de Alcaldía N°435-2017-A/MDC de fecha 18 de agosto de 2017 que AUTORIZO QUE SE CONTINUE CON EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA, documentos derivados por la Gerencia de Desarrollo Económico Local

y Turismo mediante la Gerencia de Secretaría General, para lo cual deberá trasladarse todos los actuados al Concejo Municipal en pleno y ser sometido para su aprobación respectiva;

Que estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado POR UNANIMIDAD lo siguiente:

Artículo Primero.- DEROGAR en todos sus extremos la Ordenanza N°377-2017/MDC que aprobó el Reglamento que Regula los Mecanismos y Procedimientos de Venta Directa de los Bienes de Libre Disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en los supuestos excepcionales establecidos en la Ley 29151.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°057-2017/MDC de fecha 06 de setiembre de 2017, que autorizó la Venta Directa a la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales de Carabayllo Lima Norte APYMI y la Resolución de Alcaldía N°435-2017-A/MDC de fecha 18 de agosto de 2017 que autorizó que se continúe con el procedimiento de venta directa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás órganos competentes para su cumplimiento en lo que dispone esta ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1588654-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el año 2018

ORDENANZA N° 395-2017-MDL

Lince, 15 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 018-2017-MDL-CEA de la Comisión de Economía y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2017, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 378-2016-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 425, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre del 2016. Asimismo, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique para el ejercicio

2017 lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2018, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará;

Que, por Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio del 2011 y modificada por la Ordenanza N° 1833-MML y Ordenanza N° 1969-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011 y modificatorias antes señaladas, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajuste los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicado el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2018, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 378-2016-MDL, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulado al mes de agosto 2017 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de setiembre del 2017.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada

del IPC al mes de agosto de 2017, establecido en 1.90%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- DEROGATORIA

Deróguense todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPÓNGASE la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2017

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Julio la Subgerencia de Contabilidad, efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2017, así como, su proyección del mes de Agosto a Diciembre, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Julio 2017 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2017 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Barrido de Calles	1,840,785.97	1,015,274.29	55.15%	860,393.84	46.74%	1,875,668.13	101.89%
Recolección de Residuos Sólidos	3,509,036.86	1,949,007.15	55.54%	1,563,081.75	44.54%	3,512,088.90	100.09%
Parques y Jardines Públicos	2,327,848.19	1,326,906.24	57.00%	1,040,784.70	44.71%	2,367,690.94	101.71%
Serenazgo	7,306,213.22	4,249,097.83	58.16%	3,095,954.93	42.37%	7,345,052.76	100.53%
Total	14,983,884.24	8,540,285.51	57.00%	6,560,215.22	43.78%	15,100,500.74	100.78%

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 55.15% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 55.54% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 57.00% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines Públicos y 58.16% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Por otro lado de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios se puede apreciar que los recursos son los mismos que se vienen utilizando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 378-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 425, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre del

2016. Asimismo, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique para el ejercicio 2017 lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015, no se observa una variación sustancial.

Asimismo, el Subgerente de Contabilidad, en su calidad de Secretario Técnico a nivel de determinación de Costos y Gastos de la Comisión Especial encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018, mediante Informe Múltiple N° 001-2017-STDCGCE, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Ord. 378-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	1,624,708.95	885,590.19	54.51%	771,677.93	47.50%	1,657,268.12	102.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	183,731.40	104,396.71	56.82%	80,844.74	44.00%	185,241.46	100.82%
Costos Fijos	32,345.63	25,287.39	78.18%	7,871.16	24.33%	33,158.55	102.51%
Total	1,840,785.97	1,015,274.29	55.15%	860,393.84	46.74%	1,875,668.13	101.89%

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 54.51% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año la adquisición de la mayor parte de las Herramientas y la totalidad del Material de Mantenimiento, dado que aún cuentan con un remanente estos recursos, asimismo, la programación del mantenimiento preventivo para los motocar y la camioneta asignados a las labores operativas.

La razón por la cual los Costos Indirectos y Gastos Administrativos han alcanzado una ejecución del 56.82% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación del mantenimiento preventivo para la camioneta asignada a las labores de supervisión está considerado para los últimos meses del año.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Concepto	Ord. 378-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	3,301,292.06	1,829,284.00	55.41%	1,474,422.23	44.66%	3,303,706.23	100.07%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	200,654.11	113,786.13	56.71%	87,440.94	43.58%	201,227.07	100.29%
Costos Fijos	7,090.69	5,937.02	83.73%	1,218.58	17.19%	7,155.60	100.92%
Total	3,509,036.86	1,949,007.15	55.54%	1,563,081.75	44.54%	3,512,088.90	100.09%

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 55.41% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año la adquisición de las Herramientas, dado que aún cuentan con un remanente este recurso, asimismo, la programación del mantenimiento preventivo del camión volquete, así como la adquisición de los contenedores de polietileno y tachos para excretas de canes.

Respecto a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, que solo han alcanzado una ejecución del 56.71% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación del mantenimiento preventivo para la camioneta asignada a las labores de supervisión está considerada para los últimos meses del año.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Concepto	Ord. 378-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	2,123,868.09	1,204,485.78	56.71%	957,884.23	45.10%	2,162,370.01	101.81%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	173,956.59	100,393.38	57.71%	74,042.03	42.56%	174,435.41	100.28%
Costos Fijos	30,023.51	22,027.08	73.37%	8,858.45	29.51%	30,885.53	102.87%
Total	2,327,848.19	1,326,906.24	57.00%	1,040,784.70	44.71%	2,367,690.94	101.71%

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 56.71% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año la adquisición de las Herramientas y Repuestos del Sistema de Riego Tecnificado, dado que aún cuentan con un remanente estos recursos, asimismo, la programación del mantenimiento preventivo de los camiones cisterna y camión baranda asignados a las labores operativas.

Respecto a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, que solo han alcanzado una ejecución del 57.71% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que la programación del mantenimiento preventivo para la motocicleta asignada a las labores de supervisión está considerada para los últimos meses del año.

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ord. 378-MDL	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Ago - Dic	%	Total Anual	%
Costos Directos	6,751,505.05	3,887,720.17	57.58%	2,897,171.89	42.91%	6,784,892.06	100.49%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	431,334.37	252,223.52	58.48%	179,997.62	41.73%	432,221.14	100.21%
Costos Fijos	123,373.80	109,154.14	88.47%	18,785.42	15.23%	127,939.57	103.70%
Total	7,306,213.22	4,249,097.83	58.16%	3,095,954.93	42.37%	7,345,052.76	100.53%

La razón por la cual los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 57.58% al mes de Julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para la última parte del año la adquisición de la mayor parte del vestuario e implementos, dado que aún cuentan con un remanente este recurso, asimismo, el mantenimiento preventivo (cambio de baterías, llantas, zapatas y pastillas de freno) de la flota vehicular asignada a este servicio.

De otro lado la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante su Memorándum N° 260-2017-MDL-GGA manifiesta que de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados para el presente ejercicio y, contrastados con su plan de servicios proyectado 2018, de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2018 son iguales a las del año 2017, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, las mismas que fueron prorrogadas mediante Ordenanza N° 378-MDL, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2018, que son las mismas fijadas para el año 2017.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante su Memorándum N° 620-2017-MDL-GSC, indica que hechas las evaluaciones con los técnicos del área y los funcionarios responsables, se concluye en que sus necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2018, del Servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, las mismas que fueron prorrogadas mediante Ordenanza N° 378-MDL, y a su Plan de Servicios proyectado; y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2018, que son las mismas fijadas para el año 2017.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2017, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lince para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2017 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

2. Costos aprobados para el ejercicio 2018

Atendiendo a que la información de costos del año 2017, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2018, la Municipalidad Distrital de Lince, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2018, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 378-MDL, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	IPC a Agosto 2017	Costos Ejercicio 2018 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	1,840,785.97	1.90%	1,875,760.91	34,974.93
Recolección de Residuos Sólidos	3,509,036.86	1.90%	3,575,708.56	66,671.70
Parques y Jardines Públicos	2,327,848.19	1.90%	2,372,077.30	44,229.12
Serenazgo	7,306,213.22	1.90%	7,445,031.27	138,818.05
Total	14,983,884.24	1.90%	15,268,578.04	284,693.80

3. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 378-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 425, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre del 2016, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

3.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del Servicio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018
	Tasa mensual (S/ / ml)		Tasa mensual (S/ / ml)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
1	0.8872	1.90%	0.9040
2	1.7744	1.90%	1.8081
3	2.6616	1.90%	2.7121

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (S/) = Metro lineales de Frontis * Tasa de Barrido según frecuencia del servicio

Para el ejercicio 2018, se identifican 25,582 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Los contribuyentes que no se encuentren conforme con la medida del frontis de su predio podrán presentar declaración jurada ante la municipalidad señalando la medida del frontis de su predio con el sustento correspondiente.

Asimismo, el siguiente cuadro presenta la frecuencia señalada en la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, publicada en "El Peruano" el 31 de diciembre del 2015, las mismas que fueron prorrogadas mediante Ordenanza N° 378-MDL, donde se detallan las calles y cuadras en donde se presta el servicio de barrido con "Frecuencias de servicio" 1 y 3 veces al día. La "Frecuencia de servicio" 2 veces al día, comprende al resto de calles o cuadras del distrito.

Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia	Nombre de calle	Cuadra	Frecuencia
Ca. MANCO SEGUNDO	25-26	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	22	3
Jr. ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	25	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	25	3
Jr. ALEXANDER, ALBERTO (Nicaragua)	26	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	26	3
Jr. BIELOVUCIC, JUAN	13	1	Av. PASEO DE LA REPUBLICA	27	3
Jr. BIELOVUCIC, JUAN	14	1	Av. PETIT THOUARS	15	3
Jr. BURGOS	01	1	Av. PETIT THOUARS	16	3
Jr. CAPAC YUPANQUI	24	1	Av. PETIT THOUARS	17	3
Jr. CORDOVA, GENERAL	24	1	Av. PETIT THOUARS	18	3
Jr. DE LA VEGA, GARCILAZO	24	1	Av. PETIT THOUARS	19	3
Jr. DE ZELA, FRANCISCO	24	1	Av. PETIT THOUARS	20	3
Jr. MAMA OCLLO	24	1	Av. PETIT THOUARS	21	3
Jr. PEZET Y MONEL, JOSE (T.Amaru)	24	1	Av. PETIT THOUARS	22	3
Jr. SINCHI ROCA	25	1	Av. PETIT THOUARS	23	3
Jr. SINCHI ROCA	26	1	Av. PETIT THOUARS	24	3
Jr. VILLAVICENCIO MANUEL	13	1	Av. PETIT THOUARS	25	3
Jr. VILLAVICENCIO MANUEL	14	1	Av. PETIT THOUARS	26	3
Av. ARENALES	15	3	Av. SALAVERRY, GRAL FELIPE	18	3
Av. ARENALES	16	3	Av. SALAVERRY, GRAL FELIPE	19	3
Av. ARENALES	17	3	Av. SALAVERRY, GRAL FELIPE	20	3
Av. ARENALES	18	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	01	3
Av. ARENALES	19	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	02	3
Av. ARENALES	20	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	03	3
Av. ARENALES	21	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	04	3
Av. ARENALES	22	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	05	3
Av. ARENALES	23	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	06	3
Av. ARENALES	24	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	13	3
Av. ARENALES	25	3	Av. VALLEJO, CESAR (H.UNANUE)	14	3
Av. ARENALES	26	3	Ca. GIBSON, PERCY	01	3
Av. AREQUIPA	15	3	Jr. ALCEDO, BERNARDO	01	3
Av. AREQUIPA	16	3	Jr. ALCEDO, BERNARDO	02	3
Av. AREQUIPA	17	3	Jr. ALTHAUS, EMILIO	01	3
Av. AREQUIPA	18	3	Jr. ALTHAUS, EMILIO	02	3
Av. AREQUIPA	19	3	Jr. BERNAL, JOAQUIN	07	3
Av. AREQUIPA	20	3	Jr. BERNAL, JOAQUIN	08	3
Av. AREQUIPA	21	3	Jr. BERNAL, JOAQUIN	09	3
Av. AREQUIPA	22	3	Jr. BERNAL, JOAQUIN	10	3
Av. AREQUIPA	23	3	Jr. CANDAMO, MANUEL	01	3
Av. AREQUIPA	24	3	Jr. CANDAMO, MANUEL	02	3
Av. AREQUIPA	25	3	Jr. CAPAC YUPANQUI	15	3
Av. AREQUIPA	26	3	Jr. CAPAC YUPANQUI	16	3
Av. LEAL, JOSE	01	3	Jr. CASANOVA, DOMINGO	01	3
Av. LEAL, JOSE	02	3	Jr. CASANOVA, DOMINGO	02	3
Av. LEAL, JOSE	03	3	Jr. CONDE, PEDRO	01	3
Av. LEAL, JOSE	04	3	Jr. CONDE, PEDRO	02	3
Av. LEAL, JOSE	05	3	Jr. DE LA TORRE UGARTE, JOSE	01	3
Av. LEAL, JOSE	06	3	Jr. DE LA TORRE UGARTE, JOSE	02	3
Av. LEAL, JOSE	07	3	Jr. FLORES, BELISARIO	07	3
Av. LEAL, JOSE	08	3	Jr. FLORES, BELISARIO	08	3
Av. LEAL, JOSE	09	3	Jr. FLORES, BELISARIO	09	3
Av. LEAL, JOSE	10	3	Jr. FLORES, BELISARIO	10	3
Av. LEAL, JOSE	11	3	Jr. GUIDO, TOMAS	01	3
Av. LEAL, JOSE	12	3	Jr. GUIDO, TOMAS	02	3
Av. LEAL, JOSE	13	3	Jr. HERRERA, BARTOLOME	01	3
Av. PARDO DE ZELA, JUAN (Jos. Pardo)	01	3	Jr. HERRERA, BARTOLOME	02	3
Av. PARDO DE ZELA, JUAN (Jos. Pardo)	02	3	Jr. RISSO	01	3
Av. PASEO DE LA REPUBLICA	15	3	Jr. RISSO	02	3
Av. PASEO DE LA REPUBLICA	16	3	Jr. SEGURA, MANUEL	01	3
Av. PASEO DE LA REPUBLICA	17	3	Jr. SEGURA, MANUEL	02	3
Av. PASEO DE LA REPUBLICA	18	3	Jr. SOLEDAD	01	3
Av. PASEO DE LA REPUBLICA	19	3	Jr. SOLEDAD	02	3

3.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Tasas de Usos distinto a Casa Habitación

Uso del predio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018
	Tasa mensual (S/m2)		Tasa mensual (S/m2)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
Hospitales, Clínicas	0.2952	1.90%	0.3008
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.0933	1.90%	0.0950

Uso del predio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018
	Tasa mensual (S/m2)		Tasa mensual (S/m2)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	0.2551	1.90%	0.2599
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	0.1619	1.90%	0.1649
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.1912	1.90%	0.1948
Supermercados	0.5138	1.90%	0.5235
Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.2127	1.90%	0.2167

Uso del predio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018
	Tasa mensual (\$/m2)		Tasa mensual (\$/m2)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	0.1543	1.90%	0.1572
Templos, Conventos y Monasterios	0.0373	1.90%	0.0380
Imprentas y Similares	0.1571	1.90%	0.1600
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	0.1661	1.90%	0.1692
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	0.2607	1.90%	0.2656
Grifos	0.1745	1.90%	0.1778
Industria y Droguerías	0.1964	1.90%	0.2001
Mercados	0.2569	1.90%	0.2617
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	0.4233	1.90%	0.4313
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	0.0881	1.90%	0.0897
Licorerías, Venta de licor	0.1643	1.90%	0.1674
Comercios y Servicios diversos	0.1713	1.90%	0.1745
Bodega, Bazar, Librería	0.1678	1.90%	0.1709
Policlínicos, Centros de Salud	0.2264	1.90%	0.2307
Locales de venta de menú	0.1784	1.90%	0.1817

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar (\$/) = Área Construida (m2) * Tasa de recolección

Tasas del Uso Casa Habitación

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto Mensual a pagar (\$/) = AC * CZ * (1 + (NH - PD) * VP)

Donde

- AC : Área Construida del Predio.
- CZ : Costo Metro Cuadrado por zona.
- NH : Número de habitantes del predio
- PD : Promedio de habitantes en cada zona
- VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

En ese sentido si un predio con igual número de habitantes al promedio de cada zona del distrito le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Número de Habitantes promedio por lo que el VP (variación del costo) se obtiene de la siguiente manera:

$VP = (1 / \text{Número de Habitantes promedio del predio en cada zona})$

Entonces se procede a determinar el valor del VP para cada zona del distrito:

Zona Servicio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018	Promedio Habitantes Zona	Variación del Costo
	Tasa mensual (\$/m2)		Tasa mensual (\$/m2)		
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%	PD	VP = 1 / PD
Zona 1	0.0548	1.90%	0.0558	2	0.50
Zona 2	0.0585	1.90%	0.0596	3	0.33
Zona 3	0.0650	1.90%	0.0662	3	0.33
Zona 4	0.0443	1.90%	0.0451	1	1.00
Zona 5	0.0499	1.90%	0.0508	3	0.33

El número de habitantes se obtiene del INEI.

Para el ejercicio 2018, se identifican 25,518 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Uso Casa Habitación

Los propietarios de uso casa habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes

determinados para su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada, señalando el número de habitantes correspondiente, a fin de que se les recalculen su tasa.

Zona de servicio

El servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinada y zonificada en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de cinco zonas de trabajo.

La delimitación de las zonas se muestra a continuación:

Zona 01; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Salaverry, Gral. Felipe; Jr. Flores, Belisario; Jr. Cápac Yupanqui; Jr. Cueto, Domingo; Jr. Manuel Segura; Av. Arequipa; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Cml. Cesar Canevaro.

Zona 02; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Manuel Segura; Av. Paseo de la República; Ca. Las Amapolas; Jr. Tomas Guido; Av. Arequipa.

Zona 03; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Canevaro; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Arequipa; Av. Cesar Vallejo; Limite San Isidro.

Zona 04; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Vallejo; Av. Arequipa; Jr. Soledad; Limite San Isidro.

Zona 05; Esta circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Tomas Guido; Ca. Las Amapolas; Av. Paseo de la República; Limite San Isidro; Ca. Percy Gibson; Av. Arequipa.

3.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018
	Tasa mensual (\$/predio)		Tasa mensual (\$/predio)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
Frente a reserva ambiental	15.62	1.90%	15.91
Frente a parque	13.24	1.90%	13.49
Frente a berma	9.46	1.90%	9.63
Cerca a reserva ambiental	7.61	1.90%	7.75
Cerca a parque	7.15	1.90%	7.28
Otras ubicaciones	6.62	1.90%	6.74

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

Monto (\$/) = Tasa según ubicación del Predio

Para el ejercicio 2018, se identifican 25,518 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,418 contribuyentes. Asimismo se identifican 93 predios inafectos perteneciente a 54 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Descripción de las ubicaciones

1. Frente a reserva ambiental

Parque Mariscal Ramón Castilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Joaquín Bernal Cuadras 06 al 10; Jr. Alente. Guisse 22 y 23; Jr. Manuel Villavicencio Cuadras 07 al 12; Av. Cesar Vallejo Cuadras 06; 11 y 12; Jr. Sinchi Roca Cuadra 25.

2. Frente a Parque

Parque Pedro Ruiz Gallo; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Manuel Candamo Cuadra 5; Jr. Francisco Lazo Cuadra 18; Av. Juan Pardo de Zela Cuadra 5; Av. Militar Cuadra 18.

Parque Santos Dumont; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Ca. Las Lilas Cuadra 2 y 3; Ca. Francisco Masías Cuadra 23 y 24; Jr. Los Tulipanes Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 23 y 24.

Parque Elías Aguirre; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 4; Ca. Las Begonias Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 04; Ca. Francisco Masías Cuadra 27.

Parque Clemente Revilla; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 02; Jr. Las Orquídeas Cuadra 27;

Parque Don Bosco; Predios frente Av. Arequipa Cuadra 24.

Parque Bomberos; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Av. Canevaro Cuadra 13; Jr. Yahuar Huaca Cuadra 19; Av. José Leal Cuadra 13; Jr. Manco Segundo Cuadra 23.

Parque Novoa Cava; Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Crnl. León Velarde Cuadra 11; Jr. Pachacutec Cuadra 22 y Jr. Manco Segundo Cuadra 22.

Parque Triángulo el Dorado + Movistar; Predios circunscritos entre la Av. Arequipa 24, Jirón Pedro Conde y Jr. José de la Torre Ugarte.

3. Frente a Berma

Están comprendidos entre las siguientes vías; Av. Prolongación Iquitos Cuadras 15 al 27; Av. Arequipa 15 al 23; 25 y 26; Av. Cesar Vallejo Cuadras 02 al 04.

4. Cerca a Reserva ambiental

Son los predios que se encuentran en un radio de dos manzanas desde la reserva ambiental del Parque Mariscal Ramón Castilla, pero que no estén "Frente a reserva ambiental".

5. Cerca a Parque

El radio de influencia de una manzana lo constituyen todos aquellos predios ubicados en las manzanas circunscritas o adyacentes a los parques del distrito, pero que no pertenece a la categoría "Frente a Parque".

6. Otras Ubicaciones

Cualquier otra ubicación no comprendida en las anteriores.

3.4 TASA DE SERENAZGO (En soles mensuales por predio)

Uso del predio	Ejercicio 2017									IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018								
	Tasa mensual (S/predio)										Tasa mensual (S/predio)								
	(1)										(3) = (1) x 101.90%								
	Zonas de riesgo										Zonas de riesgo								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Casa Habitación y Predios en Construcción	14.55	15.00	17.03	14.58	14.81	14.52	16.37	14.73	14.89	1.90%	14.82	15.28	17.35	14.85	15.09	14.79	16.68	15.00	15.17
Hospitales, Clínicas	0.00	247.15	294.23	241.27	282.46	0.00	294.23	0.00	0.00	1.90%	0.00	251.84	299.82	245.85	287.82	0.00	299.82	0.00	0.00
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	0.00	180.46	196.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.90%	0.00	183.88	199.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	129.46	153.00	153.62	147.11	148.29	153.00	154.96	145.15	0.00	1.90%	131.91	155.90	156.53	149.90	151.10	155.90	157.90	147.90	0.00
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	42.17	42.66	47.07	42.17	47.07	47.07	47.07	47.07	35.30	1.90%	42.97	43.47	47.96	42.97	47.96	47.96	47.96	47.96	35.97
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	109.84	117.69	109.84	117.69	108.86	0.00	0.00	0.00	1.90%	0.00	111.92	119.92	111.92	119.92	110.92	0.00	0.00	0.00
Supermercados	0.00	0.00	800.31	800.31	0.00	0.00	800.31	0.00	0.00	1.90%	0.00	0.00	815.51	815.51	0.00	0.00	815.51	0.00	0.00
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.00	544.33	572.41	0.00	564.92	564.92	572.77	0.00	0.00	1.90%	0.00	554.67	583.28	0.00	575.65	575.65	583.65	0.00	0.00
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	538.44	592.38	628.48	513.92	627.69	627.69	629.65	541.38	588.46	1.90%	548.67	603.63	640.42	523.68	639.61	639.61	641.61	551.66	599.64
Templos, Conventos y Monasterios	0.00	32.36	41.19	33.34	23.53	35.30	47.07	35.30	39.23	1.90%	0.00	32.97	41.97	33.97	23.97	35.97	47.96	35.97	39.97
Imprentas y Similares	58.84	55.48	61.78	42.07	58.84	46.09	0.00	0.00	0.00	1.90%	59.95	56.53	62.95	42.86	59.95	46.96	0.00	0.00	0.00
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	34.20	35.60	37.66	33.49	36.61	33.58	38.83	33.34	47.07	1.90%	34.84	36.27	38.37	34.12	37.30	34.21	39.56	33.97	47.96
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	255.00	242.00	262.67	242.44	247.15	244.21	240.43	241.27	241.27	1.90%	259.84	246.59	267.66	247.04	251.84	248.84	244.99	245.85	245.85
Grifos	282.46	306.00	306.00	306.00	0.00	0.00	0.00	306.00	0.00	1.90%	287.82	311.81	311.81	311.81	0.00	0.00	0.00	311.81	0.00
Terrenos sin construir	45.76	44.13	50.01	45.76	47.07	43.54	47.07	47.07	51.00	1.90%	46.62	44.96	50.96	46.62	47.96	44.36	47.96	47.96	51.96
Industria y Droguerías	0.00	282.46	0.00	260.60	0.00	0.00	0.00	292.27	0.00	1.90%	0.00	287.82	0.00	265.55	0.00	0.00	0.00	297.82	0.00
Mercados	194.19	0.00	0.00	211.84	200.07	235.38	0.00	0.00	0.00	1.90%	197.87	0.00	0.00	215.86	203.87	239.85	0.00	0.00	0.00
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	280.11	298.15	319.45	194.19	203.02	304.32	258.92	215.77	0.00	1.90%	285.43	303.81	325.51	197.87	206.87	310.10	263.83	219.86	0.00
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	35.98	37.35	41.95	37.22	34.94	36.54	42.57	35.94	35.47	1.90%	36.66	38.05	42.74	37.92	35.60	37.23	43.37	36.62	36.14
Licorerías, Venta de licor	0.00	82.38	94.15	0.00	0.00	58.84	0.00	0.00	0.00	1.90%	0.00	83.94	95.93	0.00	0.00	59.95	0.00	0.00	0.00
Comercios y Servicios diversos	46.91	47.97	51.45	45.11	46.18	47.97	52.41	47.12	45.82	1.90%	47.80	48.88	52.42	45.96	47.05	48.88	53.40	48.01	46.69
Bodega, Bazar, Librería	22.88	22.27	24.44	22.32	23.53	22.34	24.57	22.84	23.53	1.90%	23.31	22.69	24.90	22.74	23.97	22.76	25.03	23.27	23.97
Policlinicos, Centros de Salud	188.30	0.00	215.77	217.73	182.42	0.00	217.73	188.30	194.19	1.90%	191.87	0.00	219.86	221.86	185.88	0.00	221.86	191.87	197.87
Locales de venta de menú	49.43	47.07	54.92	47.07	47.07	49.43	56.49	51.00	0.00	1.90%	50.36	47.96	55.96	47.96	47.96	50.36	57.56	51.96	0.00

Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa según uso y zona de riesgo del Predio}$$

Para el ejercicio 2018, se identifican 25,582 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 20,464 contribuyentes. Asimismo se identifican 29 predios inafectos correspondiente a 8 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Delimitación de los nueve sectores

Zona de Riesgo 1: Sector 1	
Por el norte	Jr. Belisario Flores cdras 7-11.
Por el sur	Av. Cesar Vallejo cdras 11-15 y Jr. Joaquín Bernal 9-10.
Por el este	Jr. Cápac Yupanqui cdras 17-21.
Por el oeste	Av. Salaverri cdras 18-20, Limite con San Isidro.
Zona de Riesgo 2: Sector 2	
Por el norte	Jr. Domingo Cueto cdras 1-6.
Por el sur	Av. José Leal cdras 1-7.
Por el este	Av. Arenales cdras 15-19.
Por el oeste	Jr. Cápac Yupanqui cdras 15-19.
Zona de Riesgo 3: Sector 3	
Por el norte	Jr. Manuel Segura cdras 1-2.
Por el sur	Jr. Riso cdras 1-2.
Por el este	Av. Petit Thouars cdras 15-20.
Por el oeste	Av. Arenales cdras 15-20.
Zona de Riesgo 4: Sector 4	
Por el norte	Jr. Manuel Segura cdras 3-8.
Por el sur	Jr. Bernardo Alcedo 3-7, Av. Iquitos 20-21 y Amapolas cdras 1-3.
Por el este	Av. Paseo de la República cdras 15-20.
Por el oeste	Av. Petit Thouars cdras 15-19.
Zona de Riesgo 5: Sector 5	
Por el norte	Ca. Amapolas cdras 1-3.
Por el sur	Ca. Los Geranios cdras 1-4, Limite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Paseo de la República 22-27.
Por el oeste	Av. Iquitos cdras 22-28.
Zona de Riesgo 6: Sector 6	
Por el norte	Jr. Bernardo Alcedo cdras 3-7.
Por el sur	Ca. Percy Gibson cdras 2-4.
Por el este	Av. Iquitos cdras 20-27.
Por el oeste	Av. Petit Thouars cdras 20-27.
Zona de Riesgo 7: Sector 7	
Por el norte	Jr. Riso cdras 1-2 lado par.
Por el sur	Jr. Soledad cdra 1 y Ca. Percy Gibson cdra 1.
Por el este	Av. Petit Thouars cdras 21-27 lado par.
Por el oeste	Av. arenas cdras 21-26 lado impar.
Zona de Riesgo 8: Sector 8	
Por el norte	Av. José Leal cdras 1-7.
Por el sur	Limite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Arenales cdras 20-26.
Por el oeste	Jr. Yupanqui 20-21, Jr. Guisse 22-26 y Jr. Joaquín Bernal 6-8.
Zona de Riesgo 9: Sector 9	
Por el norte	Av. Cesar Vallejo cdras 13-15.
Por el sur	Limite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Jr. Guisse cdras 24-26.
Por el oeste	Jr. Alberto Alexander cdras 25-27, Limite con el Distrito de San Isidro.

4. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2018 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

Servicios	Monto Anual			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,875,704.09	1,875,760.91	-56.82	99.99%
Residuos Sólidos	3,571,835.31	3,575,708.56	-3,873.25	99.89%
Parques y Jardines	2,369,301.48	2,372,077.30	-2,775.82	99.88%
Serenazgo	7,441,482.36	7,445,031.27	-3,548.91	99.95%
Total	15,258,323.24	15,268,578.04	-10,254.80	99.93%

4.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del servicio	Frontis (ml)	Tasa Mensual (S/ / ml)	Ingreso Anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]x12
1	3,257.73	0.9040	35,339.86

Frecuencia del servicio	Frontis (ml)	Tasa Mensual (S/ / ml)	Ingreso Anual (S/)
2	60,213.67	1.8081	1,306,468.04
3	16,404.76	2.7121	533,896.20
Total	79,876.16		1,875,704.09

4.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Ingresos estimados de Usos distinto a Casa Habitación

Uso del predio	Tamaño Predio (m2)	Tasa mensual (S/m2)	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Hospitales, Clínicas	14,658.06	0.3008	52,909.73
Gobierno Central e Instituciones Publicas Descentralizadas	6,057.07	0.0950	6,905.06
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	37,705.98	0.2599	117,597.41
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	61,346.44	0.1649	121,392.34
Mercadillos, Galerías Comerciales	6,033.50	0.1948	14,103.91
Supermercados	10,917.05	0.5235	68,580.91
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	22,089.88	0.2167	57,442.52
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	14,677.20	0.1572	27,687.07
Templos, Conventos y Monasterios	26,158.28	0.0380	11,928.18
Imprentas y Similares	17,615.26	0.1600	33,821.30
Cafeterías, Juguerías, Sandwicheria	15,816.56	0.1692	32,113.94
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	112,046.70	0.2656	357,115.24
Grifos	2,092.05	0.1778	4,463.60
Industria y Droguerías	36,436.33	0.2001	87,490.92
Mercados	9,645.67	0.2617	30,291.26
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	14,795.31	0.4313	76,574.61
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	159,636.94	0.0897	171,833.20
Licorerías, Venta de licor	463.65	0.1674	931.38
Comercios y Servicios diversos	318,483.91	0.1745	666,905.31
Bodega, Bazar, Librería	24,355.69	0.1709	49,948.65
Policlínicos, Centros de Salud	5,466.26	0.2307	15,132.79
Locales de venta de menú	6,552.42	0.1817	14,286.90
Total	923,050.21		2,019,456.22

Ingresos estimados del Uso Casa Habitación

Zona Servicio	Tamaño del Predio (m2)	Tasa mensual (S / m2)	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Zona 1	457,050.38	0.0558	306,040.93
Zona 2	429,675.58	0.0596	307,303.97
Zona 3	602,396.91	0.0662	478,544.11
Zona 4	399,179.54	0.0451	216,035.97
Zona 5	401,007.39	0.0508	244,454.10
Total	2,289,309.80		1,552,379.09

4.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Predios	Tasa mensual (S/predio)	Ingreso anual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 12
Frente a reserva ambiental	862	15.91	164,573.04
Frente a parque	1,024	13.49	165,765.12
Frente a berma	1,529	9.63	176,691.24
Cerca a reserva ambiental	4,270	7.75	397,110.00
Cerca a parque	3,523	7.28	307,769.28
Otras ubicaciones	14,310	6.74	1,157,392.80
Total	25,518		2,369,301.48

4.4 INGRESOS DE SERENAZGO

Uso del predio	Predios = (1)												Tasa mensual por zona de riesgo y uso = (2)												Ingreso Anual (S) = (1)*(2)*12												Total
	Zonas de riesgo												Zonas de riesgo												Zonas de riesgo												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Casa Habitación y Predios en Construcción	3,822	3,271	929	3,184	1,542	2,491	465	2,832	1,719	14,82	15,28	17,35	14,85	15,09	14,79	16,68	15,00	15,17	679,704.48	599,770.56	193,417.80	567,388.80	279,225.36	442,102.66	93,074.40	509,760.00	312,926.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,677,370.84
Hospitales, Clínicas	2	2	2	2	3		3			0.00	251.84	299.82	245.85	287.82	0.00	299.82	0.00	0.00	6,044.16	6,619.68	7,195.68	5,900.40	10,361.52	0.00	10,793.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,295.28
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	3	3								0.00	183.88	199.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,195.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,815.00
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	2	2	19	2	5	1	6	3		131.91	155.90	156.53	149.90	151.10	155.90	157.90	147.90	0.00	3,165.84	3,741.60	35,688.84	3,597.60	9,066.00	1,870.80	11,368.80	5,324.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,823.88	
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	12	8	3	12	1	1	2	1	3	42.97	43.47	47.96	42.97	47.96	47.96	47.96	47.96	35.97	6,187.68	4,173.12	1,725.56	6,187.68	575.52	575.52	1,151.04	575.52	1,294.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,447.56	
Mercadillos, Galerías Comerciales	3	1	3	1	4					0.00	111.92	119.92	111.92	119.92	110.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,439.04	0.00	1,439.04	5,324.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,260.48	
Supermercados	2	2	1				1			0.00	0.00	815.51	815.51	0.00	0.00	815.51	0.00	0.00	0.00	0.00	19,572.24	9,786.12	0.00	0.00	9,786.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,144.48	
Cines, Discotecas, Peras, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	4	11				1	1	9		0.00	554.67	583.28	0.00	575.65	575.65	583.65	0.00	0.00	0.00	26,624.16	76,992.96	0.00	6,907.80	6,907.80	63,034.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,466.92	
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	4	3	5	3	3	3	4	1	2	548.67	603.63	640.42	523.68	639.61	639.61	641.61	551.66	599.64	26,336.16	21,730.68	38,425.20	18,652.48	23,025.96	30,797.28	6,619.92	14,391.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,205.00	
Templos, Conventos y Monasterios	12	2	2	6	1	1	1	3	3	0.00	32.97	41.97	33.97	23.97	35.97	47.96	35.97	39.97	0.00	4,747.68	1,007.28	2,445.84	287.64	431.64	575.52	1,294.92	1,438.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,229.44	
Imprentas y Similares	5	7	4	40	2	24				59.95	56.53	62.95	42.86	59.95	46.96	0.00	0.00	0.00	3,597.00	4,748.52	3,021.60	20,572.80	1,438.80	13,524.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,903.20	
Cafeterías, Juguerías, Sandwichería	32	39	20	39	9	41	20	12	1	34.84	36.27	38.37	34.12	37.30	34.21	39.56	33.97	47.96	13,378.56	16,974.36	9,208.80	15,965.16	4,028.40	16,831.32	9,494.40	4,891.68	575.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,351.20	
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	9	16	22	20	6	12	14	2	2	259.84	246.59	267.66	247.04	251.84	248.84	244.99	245.85	245.85	28,062.72	47,345.28	70,662.24	59,289.60	18,132.48	35,832.96	41,158.32	5,900.40	5,900.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,284.40	
Grifos	1	1	1	1	1					287.82	311.81	311.81	311.81	0.00	0.00	0.00	311.81	0.00	3,453.84	3,741.72	3,741.72	3,741.72	3,741.72	0.00	0.00	3,741.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,420.72	
Terrenos sin construir	9	12	4	9	5	10	4	5	6	46.62	44.96	50.96	46.62	47.96	44.36	47.96	47.96	51.96	5,034.96	6,474.24	2,446.08	5,034.96	2,877.60	5,323.20	2,302.08	2,877.60	3,741.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,111.84	
Industria y Droguerías	1			7						0.00	287.82	0.00	265.55	0.00	0.00	0.00	297.82	0.00	0.00	3,453.84	0.00	22,306.20	0.00	0.00	0.00	21,443.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,203.08	
Mercados	2			1	1	1	1			197.87	0.00	0.00	215.86	203.87	239.85	0.00	0.00	0.00	4,748.88	0.00	0.00	2,890.32	2,446.44	2,878.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,663.84	
Polerías, Cevicherías, Chifas y Similares	5	3	7	4	4	7	10	3		285.43	303.81	325.51	197.87	206.87	310.10	263.83	219.86	0.00	17,125.80	10,937.16	27,942.84	9,497.76	9,929.76	26,048.40	31,659.60	7,914.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,456.28	
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	104	190	223	135	64	171	209	111	69	36.66	38.05	42.74	37.92	35.60	37.23	43.37	36.62	36.14	45,751.68	86,754.00	114,372.24	61,430.40	27,340.80	76,395.96	108,771.96	48,777.84	29,923.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,516.80	
Licorerías, Venta de licor	1	1				1				0.00	83.94	95.93	0.00	0.00	59.95	0.00	0.00	0.00	1,007.28	1,151.16	0.00	0.00	0.00	719.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,877.84	
Comercios y Servicios diversos	291	431	360	511	119	525	304	258	75	47.80	48.88	52.42	45.96	47.05	48.88	53.40	48.01	46.69	166,917.60	252,807.36	226,454.40	281,826.72	67,187.40	307,944.00	194,803.20	148,638.96	42,021.00	1,688,600.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,781.32	
Bodega, Baza, Librería	54	65	65	58	13	69	34	34	5	23.31	22.69	24.90	22.74	23.97	22.76	25.03	23.27	23.97	15,104.88	17,698.20	19,422.00	15,827.04	3,739.32	18,845.28	10,212.24	9,494.16	1,438.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,468.88	
Policlinicos, Centros de Salud	1	3	3	2	2					2	191.87	0.00	219.86	221.86	185.88	0.00	221.86	191.87	2,302.44	0.00	7,914.96	5,324.64	4,461.12	0.00	5,324.64	2,302.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,379.12	
Locales de venta de menu	5	2	6	2	2	10	5	3		50.36	47.96	55.96	47.96	47.96	50.36	57.96	51.96	0.00	3,021.60	1,151.04	4,025.12	1,151.04	1,151.04	6,043.20	3,453.60	1,870.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,871.20	
Total	4,358	4,076	4,683	4,042	1,784	3,373	1,093	3,276	1,887	1,023,894.12	1,130,573.76	872,428.08	1,122,749.40	473,622.00	990,624.96	627,760.92	781,428.12	418,401.00	7,441,482.36																		

1588232-1